



02 SEP. 2021

## Gobierno Regional del Callao

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 121 -2021-GRC/GA

Callao,

02 SEP. 2021

## VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por don **DIEGO ARMANDO LIPE CHUQUIMAMANI**, registrado con Hoja de Ruta N° 14341 del 13 de Agosto de 2021, solicitando la devolución del importe de S/ 30.80 (treinta con 80/100 soles) correspondiente al voucher N° 087195, don **EDUARDO LUIS MALDONADO**, registrado con Hoja de Ruta N° 14368 del 13 de agosto del 2021, solicitando la devolución de los importes de S/ 25.20 (veinticinco con 20/100 soles) y S/ 30.80 (treinta con 80/100 soles) correspondientes a los vouchers N° 043420, N° 043354; el Informe N° 007-2021-GRC-GRTC/JAVC, del 27 de agosto de 2021; el Informe N° 008-2021-GRC-GRTC/JAVC, del 27 de agosto de 2021, ambos del Director del Centro de Evaluación de Licencias de Conducir; el Memorándum N° 881-2021-GRC-GRTC, del 27 de agosto de 2021 y el Memorándum N° 886-2021-GRC-GRTC, del 31 de agosto de 2021; ambos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 726-2021-GRC/GA-TESO, del 01 de setiembre del 2021 de la Oficina de Tesorería; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los dos (02) administrados mencionados en los documentos de vistos, solicitan al Gobierno Regional del Callao la devolución de los depósitos efectuados al Banco de la Nación, por los importes señalados en sus solicitudes, indicando que los depósitos se realizaron por error y/o pago indebido en el trámite relacionado con licencia de conducir y examen de normas de tránsito, adjuntando los vouchers originales respectivos;

Que, mediante el Informe N° 007-2021-GRC-GRTC/JAVC del 27 de agosto del 2021; el Informe N° 008-2021-GRC-GRTC/JAVC del 27 de agosto de 2021, del Director del Centro de Evaluación de Licencias de Conducir; el Memorándum N° 881-2021-GRC-GRTC del 27 de agosto de 2021; el Memorándum N° 886-2021-GRC-GRTC del 31 de agosto de 2021; de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; concluyen que los **VOUCHERS NO FUERON USADOS** por los dos (02) administrados; por lo que, corresponde realizar la devolución de dinero solicitado;

Que, mediante el Informe N° 726-2021-GRC/GA-TESO, del 01 de setiembre de 2021, la Oficina de Tesorería, informa que de acuerdo a las solicitudes de los administrados y estando conforme a lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; *“Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento*



de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso”;

Que, en atención a las solicitudes cursadas por los administrados e informes de vistos, emitidos por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución de los depósitos en mención;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de 26 enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de los administrados, cuyos nombres, importes y número de vouchers, se resumen en el cuadro **ANEXO 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial a los solicitantes en las direcciones que han consignado en sus solicitudes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

\*\*\* Resolución Directoral N° 002-2020-eF/52.03  
La devolución de dinero se efectuará a través de orden de pago electrónica - OPE y serán cobradas a través del Banco de la Nación con el código 0864 y el número de su DNI



02 SEP. 2021

## Gobierno Regional del Callao

## ANEXO 01

APellidos y Nombres	CONCEPTO	IMPORTE	Nº VOUCHER
DIEGO ARMANDO LIPE CHUQUIMAMANI	LICENCIAS DE CONDUCIR	S/ 30.80	087195
EDUARDO LUIS MALDONADO	NORMAS DE TRANSITO	S/ 25.20	043354
	LICENCIAS DE CONDUCIR	S/ 30.80	043420

